



Asamblea General

Distr. limitada
21 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Azerbaiyán*, Brasil, Ecuador, El Salvador, Tailandia*: proyecto de resolución

35/... Los derechos humanos en las ciudades y otros asentamientos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Declaración Universal de Derechos Humanos, y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Tomando en consideración que la población urbana mundial representa actualmente más de la mitad de la población mundial y que, según las previsiones, de aquí a 2050 el número de personas que viven en las zonas urbanas prácticamente se duplicará, alcanzando una proporción cifrada en los dos tercios de la población mundial, lo que hará de la urbanización una de las tendencias más transformadoras del siglo XXI,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 31/9, de 23 de marzo de 2016, 33/10, de 29 de septiembre de 2016, 34/9, de 23 de marzo de 2017, y 34/20, de 24 de marzo de 2017, y las resoluciones de la Asamblea General relativas a la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), en particular las resoluciones 71/235, de 21 de diciembre de 2016, y 71/256, de 23 de diciembre de 2016,

Reconociendo la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que estén basadas en el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo,

Teniendo plenamente en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), el Programa de Acción

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y las actividades de seguimiento de esas conferencias,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), titulado “Nueva Agenda Urbana”, que se basa en el objetivo de erigir ciudades y asentamientos humanos en los que todas las personas puedan gozar de igualdad de derechos y oportunidades y ejercer sus libertades fundamentales, guiándose por los propósitos y los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional,

Haciendo notar los esfuerzos desplegados por algunos gobiernos nacionales y locales para integrar ese objetivo, conocido como “el derecho a la ciudad”, en sus leyes, declaraciones políticas y cartas,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí y son interdependientes,

Observando que la promoción y la protección de los derechos humanos en las ciudades y otros asentamientos humanos entrañan problemas específicos,

Recalcando la necesidad de adoptar un enfoque intersectorial, sostenible, resiliente, integrado, centrado en las personas, que tenga en cuenta la edad y el género y se base en el derecho internacional de los derechos humanos, para abordar la planificación, la formulación, la elaboración y la ejecución de políticas urbanas en todos los niveles de gobernanza,

Teniendo presente que, para romper el ciclo de la pobreza y la vulnerabilidad intergeneracionales, es preciso adoptar medidas de acción positiva, como políticas que corrijan las desigualdades existentes en la distribución de los servicios, los recursos y la infraestructura, y en el acceso a la alimentación, la salud, la educación y el trabajo decente en las ciudades y otros asentamientos humanos,

Subrayando que la promoción de una cultura de derechos humanos en los servicios públicos, así como la competencia, la formación y la concienciación de los funcionarios públicos, desempeñan un papel esencial con miras a la promoción del respeto y la efectividad de los derechos humanos en la sociedad, y destacando la importancia a este respecto de la educación y la formación en materia de derechos humanos impartidas a los funcionarios de la administración local,

Encomiando y tomando en consideración la dimensión urbana de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 consistente en lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, así como la importancia del desarrollo urbano sostenible como un paso esencial para la consecución del desarrollo sostenible de manera integrada y coordinada a nivel mundial, regional, nacional, subnacional y local, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes,

Reconociendo la importancia del mandato actual del ONU-Hábitat como centro de coordinación de las cuestiones relativas a la urbanización y los asentamientos humanos sostenibles, en colaboración con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular su función de prestar apoyo sustantivo y técnico a los países en desarrollo en ámbitos relacionados con las ciudades y los asentamientos humanos sostenibles, como se refleja, entre otros, en la Nueva Agenda Urbana,

1. *Reafirma* el ideal de ciudades para todos —refiriéndose al uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos en pie de igualdad, con el objetivo de alentar la integración y velar por que todos los habitantes, de generaciones actuales y futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan construir ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, saludables, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles, y habitar en ellos, a fin

de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos—, ideal que propugna ciudades y asentamientos humanos que, entre otras cosas, cumplan su función social;

2. *Reafirma también* la necesidad de promover, en beneficio de todos sin discriminación alguna, el desarrollo de infraestructura física y social básica equitativa, asequible, accesible y sostenible, en particular terrenos provistos de servicios asequibles, viviendas adecuadas, servicios de energía renovable modernos, abastecimiento de agua potable y saneamiento, una alimentación sana, nutritiva y adecuada, servicios de eliminación de desechos, una movilidad sostenible, servicios de asistencia sanitaria y planificación familiar, educación, cultura y tecnologías de la información y las comunicaciones, y velar por que estos servicios sean conformes con las obligaciones en materia de derechos humanos de los Estados y tengan en cuenta los derechos y las necesidades de las mujeres, los niños y los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, los migrantes, los pueblos indígenas, las comunidades locales y otras personas en situación de vulnerabilidad y, a este respecto, alienta la eliminación de las barreras jurídicas, institucionales, socioeconómicas o físicas;

3. *Reitera* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia del papel que desempeñan las políticas y las estrategias nacionales de desarrollo, y expresa respeto por el margen normativo y el liderazgo de cada país para poner en práctica políticas encaminadas a erradicar la pobreza y promover el desarrollo sostenible, en consonancia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes;

4. *Alienta* a los Estados a que refuercen la gestión urbana, según proceda, y los vínculos entre las zonas rurales y las urbanas, valiéndose de instituciones y mecanismos sólidos que incluyan y empoderen a las partes interesadas pertinentes de entornos urbanos y rurales, así como de mecanismos de control y equilibrio adecuados, que garanticen la previsibilidad y la coherencia en los planes de desarrollo urbano para promover la inclusión social, el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y la protección del medio ambiente;

5. *Insta* a los Estados a que adopten medidas deliberadas y eficaces para promover la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada, como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, así como del derecho a la no discriminación en ese contexto, y a que velen por la seguridad jurídica de la tenencia para garantizar una protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas; adopten y apliquen, a todos los niveles, enfoques integrados en relación con las políticas de vivienda que tengan en cuenta los estrechos vínculos existentes entre la educación, el empleo, la vivienda y la salud; prevengan la exclusión, la discriminación y la segregación; y promuevan estrategias inclusivas destinadas a mejorar los barrios marginales y a prevenir su surgimiento que vayan más allá de las mejoras físicas y ambientales, con el fin de asegurar la integración de los barrios marginales y los asentamientos informales en las dimensiones política, social, cultural y económica de las ciudades;

6. *Insta también* a los Estados a considerar la posibilidad de promover, adoptar y aplicar políticas de seguridad vial para proteger a las personas en situación vulnerable, en particular los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, en consonancia con los instrumentos jurídicos pertinentes de las Naciones Unidas, según proceda, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

7. *Insta además* a los Estados a promover la creación de espacios públicos seguros, inclusivos, accesibles, verdes y de calidad, abiertos a todos por igual sin discriminación alguna, que sean zonas multifuncionales propicias a la interacción y la inclusión sociales, la salud y el bienestar de las personas, y fomenten el intercambio económico, la expresión cultural y el diálogo entre una gran diversidad de pueblos y culturas, y que estén diseñados y gestionados de manera tal que favorezcan el desarrollo humano y la construcción de sociedades pacíficas, inclusivas y participativas;

8. *Insta* a los Estados a promover un entorno seguro, saludable e inclusivo en las ciudades y los asentamientos humanos que permita a todos vivir, trabajar y participar en la vida urbana sin temor a actos de violencia e intimidación, teniendo en cuenta el problema

de la vulnerabilidad y los factores culturales en la elaboración de políticas sobre seguridad pública y prevención de la delincuencia y la violencia, en particular mediante la prevención y la lucha contra la estigmatización de grupos concretos cuya simple presencia exacerba las amenazas a la seguridad;

9. *Reafirma* que los derechos humanos al agua potable y el saneamiento como elementos integrantes del derecho a un nivel de vida adecuado son esenciales para el pleno disfrute del derecho a la vida y de todos los demás derechos humanos;

10. *Invita* a los Estados a promover un nivel adecuado de inversiones públicas y privadas en infraestructura de protección y en sistemas de prestación de servicios accesibles y sostenibles que aseguren el abastecimiento de agua, el saneamiento y la higiene, la evacuación de las aguas residuales, la gestión de desechos sólidos, el alcantarillado urbano, la reducción de la contaminación atmosférica y la gestión de las aguas pluviales, y a velar por que esta infraestructura sea resiliente al clima y forme parte de planes integrados de desarrollo urbano y territorial, que abarquen ámbitos como los de la vivienda y la movilidad, entre otros;

11. *Exhorta* a los Estados a que fomenten la búsqueda de soluciones que tengan en cuenta los ecosistemas, particularmente en las zonas que acogen ciudades y asentamientos humanos, para garantizar pautas sostenibles de consumo, producción y gestión de los desechos, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12, de modo que no se sobrepase la capacidad de regeneración de los ecosistemas, con el fin de abordar las amenazas sin precedentes que se ciernen sobre las ciudades y los asentamientos humanos por la pérdida de biodiversidad, las presiones ejercidas sobre los ecosistemas, la contaminación, los desastres naturales o provocados por el ser humano y el cambio climático y los riesgos relacionados con este, haciendo notar que estas amenazas socavan los esfuerzos destinados a poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones y lograr el desarrollo sostenible;

12. *Reconoce* la necesidad de pasar de un enfoque sobre los riesgos de carácter reactivo a un enfoque más dinámico, que incluya todos los peligros y a toda la sociedad, con el fin de reducir el riesgo de desastres y aumentar la resiliencia de las ciudades y otros asentamientos humanos, promoviendo la incorporación de las evaluaciones del riesgo de desastres en la elaboración y aplicación de políticas territoriales, incluida la planificación urbana, y la integración del principio de “reconstruir mejor” en el proceso de recuperación después de los desastres, así como la necesidad de fomentar la capacidad de las autoridades locales para elaborar y aplicar planes de respuesta y reducción del riesgo de desastres, tales como las evaluaciones de los riesgos que supone el emplazamiento de las instalaciones públicas actuales y futuras, y de formular procedimientos adecuados para situaciones de emergencia y de evacuación, en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030;

13. *Destaca* el compromiso de los Estados de velar por el pleno respeto de los derechos humanos de los refugiados, los desplazados internos y los migrantes, con independencia de su situación migratoria, y brindar apoyo a las ciudades que los acogen con espíritu de cooperación internacional, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, y reconoce que, si bien los grandes desplazamientos de población hacia las ciudades plantean problemas de diversa naturaleza, también pueden aportar importantes contribuciones de orden social, económico y cultural a la vida urbana;

14. *Reafirma* los compromisos relativos a los medios de aplicación enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, e invita a las instituciones financieras multilaterales internacionales, los bancos regionales de desarrollo, las instituciones de financiación del desarrollo y los organismos de cooperación a que proporcionen apoyo financiero, en particular mediante mecanismos financieros innovadores, a los programas y proyectos de aplicación de la Nueva Agenda Urbana, especialmente en los países en desarrollo;

15. *Alienta* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que, en el desempeño de sus respectivos mandatos, presenten propuestas con

miras a ayudar a los Estados a aplicar la Nueva Agenda Urbana y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

16. *Recalca* la importancia de la reunión de alto nivel de la Asamblea General, que será convocada por el Presidente de la Asamblea General durante el septuagésimo primer período de sesiones de esta, para examinar la aplicación efectiva de la Nueva Agenda Urbana y el posicionamiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) a este respecto.
